

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

CAPITAL SOCIAL

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES?

Desde el punto de vista legal, el capital social en una sociedad es una cifra que expresa las aportaciones realizadas por sus socios, cuyo importe es garantía a favor de los acreedores y de los propios socios, por lo que, para la disminución de este, se deben cumplir diversos requisitos que la Ley señala (Artículo 9 LGSM), concediendo las acciones necesarias a los acreedores, para oponerse a cualquier reducción que no deje a salvo sus intereses y otros actos que les perjudiquen (Artículo 224 LGSM).

ES IMPORTANTE DISTINGUIR ENTRE CAPITAL SOCIAL Y PATRIMONIO

El **CAPITAL SOCIAL** es el aporte neto que un socio o persona hace a una empresa, ya sea al momento de crearla o, después, si ingresa un nuevo socio o inversionista a la empresa, y se representa por acciones en el caso de la sociedades anónimas o por partes sociales en el caso de la sociedades de responsabilidad limitada.

El **PATRIMONIO** está compuesto por un importe de valor, representado por diversos conceptos que, aunados al capital social, se forman durante la vida de la sociedad, tales como el superávit de capital, reservas, revaluación de activos, utilidades acumuladas, etc., siendo el capital social, apenas una parte o componente del patrimonio que es la riqueza de una empresa.



La función del capital social se debe ver además, desde los siguientes puntos de vista:

- **DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO:** la principal función del capital social es que permite a la empresa iniciar operaciones, y sirve para reinvertir y continuar con los procesos productivos.
- **DESDE EL PUNTO DE VISTA PRODUCTIVO:** la función del capital social es obtener los recursos materiales necesarios para que la sociedad pueda cumplir con su objeto social y obtenga utilidades repartibles entre sus accionistas.
- **DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS GARANTÍAS QUE OFRECE:** es la obligación que tienen los administradores de la sociedad de mantener el valor de los activos de la sociedad sobre los pasivos, dándole protección a los acreedores frente a los problemas que la sociedad pueda tener en su vida operativa.
- **DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS SOCIOS:** determina la posición de cada accionista dentro de la sociedad en cuanto a su porcentaje de participación, y por ende, el monto de dividendos que le corresponde que en su caso determine la asamblea de accionistas.

ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad anónima es una de las figuras más utilizadas en la constitución de empresas, y está conformada por un número plural de socios que no puede ser menor a dos (2) socios y un máximo ilimitado. La razón social debe estar seguida por la sigla S.A.



CAPITAL EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

El capital de las sociedades anónimas se divide en acciones de igual valor y se representan por un título negociable.

El capital de la sociedad anónima comprende el capital autorizado, suscrito y pagado.

Al momento de constituir la empresa, se debe suscribir como mínimo el 50% del capital autorizado, y pagarse como mínimo la tercera parte del capital suscrito. Esto quiere decir que si una sociedad anónima se constituye con un capital autorizado de \$ 300.000.000, se debe suscribir como mínimo \$ 150.000.000 y pagar como mínimo \$ 50.000.000.

DEFINICIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

- **CAPITAL AUTORIZADO.** Es el monto de capital que al momento de constituirse la sociedad, los socios deciden como límite máximo. Es la capitalización máxima que tendrá una sociedad, y por lo general corresponde a las proyecciones y aspiraciones futuras de los socios.
- **CAPITAL SUSCRITO.** Es la parte del capital autorizado que los socios se comprometen a pagar. El pago del capital suscrito se puede hacer de contado o mediante cuotas en un plazo no mayor a un año. Una vez un socio haya pagado la totalidad del capital suscrito, puede suscribir otra parte del capital autorizado. La suscripción del capital, impone al socio la obligación de pagarlo.
- **CAPITAL PAGADO.** Corresponde al capital que efectivamente se debe pagar al momento de la constitución de la sociedad. Es el capital con que puede contar la empresa al momento de su constitución.



CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

La constitución de una sociedad anónima debe hacerse mediante escritura pública con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 104 del Código de Comercio. Requiere también la inscripción en el registro público.

LAS ACCIONES DEBEN SER NOMINATIVAS, ESTO QUIERE DECIR, EN ELLAS DEBE FIGURAR EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA RESPECTIVA ACCIÓN.

ACCIONES

Las acciones son indivisibles, es decir, que en la eventualidad que una acción llegare a pertenecer a más de una persona, esta no se puede dividir, y por consiguiente, los dife-

rentes titulares de la acción, deberán elegir un representante para que en su nombre ejerza los derechos que les otorga la posesión de la acción.

DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Una acción le otorga a su titular los siguientes derechos:

- participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella;
- recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos;
- negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia en favor de la sociedad o de los accionistas, o de ambos;
- inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio, y
- recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

ACCIONES DE GOCE

Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la caja social para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables.

Los titulares de las acciones de goce o de industria tendrán los siguientes derechos:

1. asistir con voz a las reuniones de la asamblea;
2. participar en las utilidades que se decreten, y
3. al liquidarse la sociedad, participar de las reservas acumuladas y valorizaciones producidas durante el tiempo en que fue accionista, en la forma y condiciones estipuladas.

ACCIONES PRIVILEGIADAS Y ORDINARIAS

Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos esenciales consagrados en el artículo 379; las segundas, además, podrán otorgar al accionista los siguientes privilegios:

1. Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal;
2. Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un período mayor de cinco años, y
3. Cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico.

En ningún caso podrán otorgarse privilegios que consistan en voto múltiple, o que priven de sus derechos de modo permanente a los propietarios de acciones comunes.



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La asamblea de socios es el máximo órgano administrativo de la sociedad y está constituida por los accionistas reunidos en Quórum en las condiciones previstas en los respectivos estatutos quienes designarán la junta directiva.

FUNCIONES

La asamblea general de accionistas ejercerá las funciones siguientes:

1. establecer qué reservas deben hacerse, además de las legales;
2. fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
3. ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios o directivos.
4. elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda;
5. disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del 70% de las acciones presentes en la reunión;
6. adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad, y
7. las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.



REUNIONES

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de estos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situa-

SI NO FUERE CONVOCADA LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ POR DERECHO PROPIO EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL, A LAS 10 A.M., EN LAS OFICINAS DEL DOMICILIO PRINCIPAL DONDE FUNCIONE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ción de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión.

QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS

La asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas, salvo que en los estatutos se pacte un quórum inferior.

Con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los artículos 155, 420 numeral 5 y 455 del Código de Comercio, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En los estatutos de las sociedades que no negocien sus acciones en el mercado público de valores, podrá pactarse un quórum diferente o mayorías superiores a las indicadas.



JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva estará integrada con un mínimo de miembros con sus respectivos suplentes. Los miembros de la junta directiva serán elegidos por la asamblea general de socios.

ATRIBUCIONES

Salvo disposición estatutaria en contrario, se presumirá que la junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal será designado por la junta directiva o por la asamblea de socios si así lo establecen los estatutos. El representante legal puede ser removido en cualquier momento, o ser reelegido indefinidamente. La designación del representante legal debe ser inscrita en el registro mercantil.

Mientras un representante legal figure en el registro mercantil, será el responsable ante tercero para todos los efectos legales propios de su cargo y funciones.

PAGO DE DIVIDENDOS

Cada accionista tiene derecho a la proporción de las utilidades según su participación en la sociedad. Los dividendos deben ser aprobados por la asamblea de socios, y deben estar fundamentados en estados financieros fidedignos. Antes de la distribución de dividendos, se debe primero apropiarse lo correspondiente a la reserva legal o estatutaria, lo mismo que la provisión para el pago de impuestos.

Los dividendos pueden ser pagados en efectivo o mediante nuevas acciones, pero en este último caso, se requiere la aprobación de por lo menos el 80% de la representación las acciones. En caso de no existir tal aprobación, el pago en acciones solo se puede hacer a quien así voluntariamente lo acepte.

DESPUÉS DE QUE EL PAGO DE DIVIDENDOS ES DECLARADO POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS, LOS DIVIDENDOS SE CANCELARÁN EN EL MOMENTO QUE EL FLUJO DE CAJA DE ENTIDAD LO PERMITA.

La distribución de utilidades, debe ser aprobada por el 78% o más de las acciones. Si no se consigue esta mayoría, se debe distribuir por lo menos el 50% de las utilidades, previa aplicación de las utilidades para enjugar pérdidas si las hubiere.

El asiento contable para registrar la declaración de dividendos sería:

Utilidades No distribuidas	XXXXX	
Utilidades por pagar		XXXXX

En el momento que se efectue el pago, se debe recordar que en según la legislación tributaria costarricense, la entidad debe retener un 15% del monto que pague por dividendos a cada accionista que se le haga dicho pago.

El asiento contable sería:

Utilidades x pagar	XXXXX	
Banco		XXXXX
Impuesto x pagar - retención del 15% s/dividendos		XXXXX



ACCIONES COMUNES VS ACCIONES PREFERENTES

Los verdaderos dueños de la empresa son los accionistas comunes que invierten su dinero en la empresa solamente a causa de sus expectativas de rendimientos futuros.

El accionista común también se conoce con el término de "dueño residual", ya que en esencia es él quien recibe lo que queda después de que todas las reclamaciones sobre las utilidades y activos de la empresa se han satisfecho.

CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN COMÚN

Una emisión de acciones comunes tiene varias características principales para la consecución de recursos

Valor a la par: la acción común se puede vender con un valor o sin un valor a la par. Un valor a la par es un valor que se da a la acción en forma arbitraria en el acta de emisión.

Generalmente es bastante bajo, ya que los dueños de las empresas pueden ser legalmente responsables por una suma igual a la diferencia entre el valor a la par y el precio que se pague por la acción si este es menor que el valor a la par. A menudo las empresas emiten acciones sin valor nominal, en cuyo caso pueden asignarle o darle entrada a libros al precio por el cual se vendan.



COLOCACIÓN

Las acciones comunes se colocan directamente en el mercado solo cuando se crea una oferta de derechos y se vayan a suscribir por parte de los dueños de la empresa.

ACCIONES EMITIDAS Y SUSCRITAS: un acta de emisión debe establecer el número de acciones comunes que la empresa está autorizada a emitir.

No todas las acciones emitidas están suscritas necesariamente. Como a menudo es difícil reformar el acta de emisión para autorizar la emisión de acciones adicionales, generalmente las empresas tratan de autorizar más acciones de las que planean suscribir. Es posible que la empresa tenga más acciones comunes emitidas de las que corrientemente están suscritas si ha readquirido acciones.

- **DERECHO AL VOTO:** generalmente cada acción da derecho a su dueño a un voto en la elección de directores o en otras elecciones especiales. Ocasionalmente se emiten acciones comunes sin derecho al voto cuando los dueños actuales de la empresa desean conseguir capital con la venta de acciones comunes pero no quieren renunciar a cualquier derecho al voto.
- **DIVISIÓN DE ACCIONES:** esta se utiliza usualmente para rebajar el precio de mercado de las acciones de la empresa. Se hacen a menudo antes de una emisión nueva para acrecentar la facilidad de mercadeo de las acciones y para estimular la actividad del mercado.
- **DIVIDENDOS:** el pago de dividendos corporativos queda a discreción de la junta directiva. Los dividendos pueden pagarse en efectivo, acciones o en especie.
- **READQUISICIÓN DE ACCIONES:** las acciones que se hayan readquirido por parte de la empresa se llaman acciones en tesorería.

Esto se hace para cambiar su estructura de capital o para aumentar los rendimientos de los dueños. El efecto de las readquisiciones de acciones comunes es parecido al pago de dividendos a los accionistas.



- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y ACTIVOS:** el tenedor de las acciones comunes no tiene garantía de recibir ninguna clase de distribuciones periódicas de utilidades en formas de dividendos, ni tampoco tiene ninguna clase de garantía en caso de liquidación. El accionista común debe considerar la empresa como un negocio en marcha y si cambia de idea existen oportunidades de vender o deshacerse de sus valores.

Las cuentas se venden con un descuento, ya que el factor acepta los tipos de riesgo de crédito y generalmente no puede cobrarle nada al prestatario si una cuenta resulta ser incobrable

- **DERECHOS DE TANTO DE ACCIONES:** Este da privilegios de compra de ciertas acciones comunes a los accionistas existentes. Esto es una herramienta de financiamiento interno y un sistema de control en la organización.
- **DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN:** la emisión de acciones comunes dan a los accionistas derechos de compra que les permite mantener su propiedad proporcional en la corporación cuando se hacen nuevas emisiones. Estos derechos permiten a los accionistas mantener su control de la votación y evitan la dilución de su propiedad y utilidades.
- **MECÁNICA DE LAS OFERTAS DE DERECHO DE TANTO:** cuando la junta directiva hace una oferta de esta especie, fija una fecha de cierre de registro de accionistas, que es la fecha final en la cual quien reciba un derecho debe ser el propietario legal que se indique en el libro mayor de la empresa.



VALORES FUNDAMENTALES DE LA ACCIÓN COMÚN

El valor de una acción de capital común se puede calcular de varias maneras. Tienen valor en libros, valor de liquidación, valor de mercado y valor intrínseco. El valor en libros y el de liquidación no reflejan el valor de la empresa como un negocio en marcha, sino que más bien consideran a la empresa como un conglomerado de activos y pasivos sin ninguna capacidad de generar utilidades.

EL VALOR EN LIBROS CALCULA EL VALOR DE LA ACCIÓN COMÚN COMO EL MONTO POR ACCIÓN DEL APORTE DE ACCIONES COMUNES QUE SE INDICA EN EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA.

El valor de liquidación se basa en el hecho de que el valor en libros de los activos de la empresa generalmente no es igual a su valor del mercado. Se calcula tomando el valor de mercado de los activos de

la empresa, restando de esta cifra los pasivos y las reclamaciones de los accionistas preferentes y dividiendo el resultado entre el número de acciones de capital común vigente.

El valor real o intrínseco de una acción es encontrar el valor presente de todos los dividendos futuros por acción previstos durante la vida supuestamente infinita de la empresa.

VENTAJAS DE LA ACCIÓN COMÚN

Las ventajas básicas de la acción común provienen del hecho de que es una fuente de financiamiento que impone un mínimo de restricciones a la empresa. Como no hay que pagar dividendos sobre la acción común y el omitir su pago no compromete el recibo de pagos por parte de otros tenedores de valores, el financiamiento de la acción común es bastante atractivo.

El hecho que la acción común no tiene vencimiento elimina cualquier obligación futura de cancelación, aumenta la conveniencia del financiamiento de la acción común.

Otra ventaja de la acción común sobre otras formas de financiamiento a largo plazo es su habilidad para incrementar la capacidad de préstamos de la empresa. Mientras más acciones comunes venda una empresa es mayor la base de capital contable y en consecuencia puede obtenerse financiamiento de deuda de largo plazo más fácilmente y a menor costo.

DIVIDENDOS

Una empresa puede distribuir más dinero en dividendos de lo que gana en un período dado si tiene disponible suficiente y utilidades retenidas

DESVENTAJAS DE LA ACCIÓN COMÚN

Las desventajas del financiamiento de la acción común incluyen la dilución del derecho al voto y las utilidades.

Otra desventaja es el costo tan alto que tiene, esto debido a que los dividendos no son deducibles de impuestos y porque la acción común tiene más riesgo que la deuda o la acción preferente.



¿QUÉ SON LAS ACCIONES PREFERENTES?

Al igual que las acciones ordinarias, las acciones preferentes representan una parte del capital de una empresa que se representa mediante un título sin vencimiento. Sin embargo las acciones preferentes cuentan con un dividendo específico el cual se paga antes de que se paguen dividendos a los titulares de acciones ordinarias,

a menos que la empresa no tenga la capacidad financiera para hacerlo.

LA MAYORÍA DE ACCIONES PREFERENTES PAGA DIVIDENDOS TRIMESTRALMENTE CON UNA TASA PROMEDIO ENTRE EL 5% A 9% ANUAL, INCLUSO ALGUNAS PUEDEN TENER CLÁUSULAS DE TASAS AJUSTABLES.

CARACTERÍSTICAS

Ahora qué sabemos que son las acciones preferentes debemos analizar cuáles son sus posibles beneficios y riesgos que conllevan. **El principal beneficio con**

que cuenta este tipo de acciones es que tiene prioridad sobre el pago de dividendos y sobre los activos de la empresa frente a las acciones ordinarias en el caso de una liquidación de la compañía, sin embargo hay que tener en mente que estas acciones están por debajo de los acreedores a la hora de reclamación y a diferencia de los tenedores de acciones ordinarias, los accionistas de acciones preferentes generalmente no gozan de ninguno de los derechos de voto.

Otra característica que tienen las acciones preferentes, es que **son acciones rescatables, es decir, la empresa las puede recomprar generalmente durante la fecha de emisión o cinco años después,** a opción del emisor con un precio a la par, o precio de emisión, para las acciones que cotizan en el mercado americano el precio suele estar entre \$25 o \$10 dólares por acción. Este tipo de rescate beneficia a la empresa emisora ya que si las tasas de interés bajan, la compañía puede recomprar las acciones al precio que fueron emitidas, usted probablemente tendrá que reinvertir el dinero a una tasa más baja y la empresa pedir dinero a una tasa más baja.

SELECCIONAR BIEN

Antes de decidir comprar una acción preferente, aparte del análisis propio de la empresa, sector, etc, se tiene que tener en claro cuáles son las condiciones de emisión, ya que pueden variar, incluso **entre acciones preferentes de la misma compañía. Sin duda, la característica más importante de las acciones preferentes** a saber es si una acción es "acumulativa" o "no acumulativa". Con una acción acumulativa, los dividendos que no se pagan (llamados "in arrears" o en mora) se acumulan y antes de que se paguen los dividendos sobre las acciones ordinarias, la totalidad de los "arrears" de las acciones preferentes debe ser saldado en su totalidad. Si una acción preferente es no acumulativa, y no se da un pago de dividendos por parte de la compañía, los accionistas no cuentan con la misma suerte que las acumulativas, sino que, muy probablemente, nunca reciban el dinero, incluso cuando la empresa se encuentre en mejores condiciones.

Otro punto esencial es que los dividendos de las acciones preferentes deben ser autorizados por el consejo directivo de la empresa, los cuales **pueden suspenderlos si el efectivo de la empresa es poco o no alcanza, ya que los dividendos se pagan después de impuestos, cosa que no ocurre con los intereses de los bonos corporativos que se pagan antes de impuestos.**



Además de esta característica, existen otras series de disposiciones que puede tener la acción preferente y que dependiendo de cuáles sean, puede afectar el valor de las acciones. Podemos mencionar algunas de ellas:

- **VOTAR VS NO VOTAR:** los propietarios de las acciones preferentes pueden o no tener derecho de voto. Se han dado casos en donde las acciones preferentes solo recibían los derechos a voto si los dividendos no se habían pagado por un determinado período estipulado. Esta disposición pone a los titulares de acciones preferentes en la misma posición que un titular de bonos hipotecarios, y les da el poder colectivo para exigir el pago de su reclamación, si los recursos lo permiten.
- **Acciones preferidas con tasa ajustable:** los titulares de las acciones preferentes reciben un dividendo que varía sobre la base de cualquier número de factores que estipula la empresa en la oferta inicial de emisión.
- **Acciones preferentes convertibles:** los titulares de este tipo de títulos tienen el derecho a convertir sus acciones preferentes en acciones ordinarias. Esto permite que el inversor bloquee los ingresos por dividendos para beneficiarse potencialmente del aumento en las acciones ordinarias, mientras, está protegido contra una caída en el precio.
- **Acciones preferentes participantes:** normalmente, las acciones preferentes de este tipo reciben un plus adicional sobre el dividendo basado en un porcentaje estipulado, ya sea de acuerdo a los ingresos netos o el dividendo pagado a los titulares de acciones ordinarias.

Existen infinidad de cláusulas y es muy posible que un inversor pueda tener una acción preferente convertible sin derecho a voto y con dividendo acumulativo.

Como hemos visto, las acciones preferentes tienen características de un bono corporativo, por lo tanto el valor de las acciones fluctúa también de acuerdo a las variaciones de tasa de interés, si las tasas de interés del mercado se incrementan, el valor de las acciones preferentes emitidas se espera que caiga. Al poseer acciones preferentes, a cambio del pago de un dividendo fijo, se puede decir que se está renunciando al potencial de ganancias de capital (o pérdidas).

PRESENTACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE DE GENERAL O DE SITUACIÓN)

ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código de comercio de Costa Rica. Edición Actualizada-Publicaciones Jurídicas.

Meigs, R. Y Williams, J. (2000). *Contabilidad: la base para la toma de decisiones gerenciales*. México: McGraw-Hill.

Ramírez, G. (2013). *Contabilidad de sociedades en Costa Rica*. Costa Rica: EUNED.

The logo for ILUMNO, featuring the word "ILUMNO" in white, uppercase, sans-serif font. The letter "O" is replaced by a white circle with a small gap at the top, resembling a stylized eye or a lens. The logo is positioned on a bright orange rectangular background.

ILUMNO